



Superintendencia de Industria y Comercio

RESOLUCIÓN NÚMERO 73446 DE 2015

(septiembre 29)

Por la cual se fijan las tasas de propiedad industrial y se modifica la Circular Única del 19 de julio de 2001.

El Secretario General, en ejercicio de las facultades legales, en especial las que se le confieren en el artículo 277 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones y el numeral 20 del artículo 22 del Decreto número 4886 de 2011,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modifíquese el Capítulo Primero del Título X de la Circular única del 19 de julio de 2001, relativo a las tasas aplicables a los trámites de propiedad industrial, el cual quedará así:

CAPÍTULO I

Parte General

1.1	1.1.1	1.1.1.1	Tasas de Propiedad Industrial	
			En línea	En físico
		Solicitudes Nacionales		
1.1.1.1.1		Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	64.000	80.000
1.1.1.1.2		Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	56.000	70.000
1.1.1.1.3		Reivindicación adicional para Patente de Invención (a partir de la	33.000	40.000

	undécima 11 reivindicación)		
1.1.1.1.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima 11 reivindicación)	17.000	20.000
1.1.1.1.5	Solicitud de registro de esquema de trazado de circuitos integrados	549.000	659.000
1.1.1.1.6	Solicitud de registro de diseño industrial	549.000	659.000
1.1.1.1.7	Solicitud de Licencia Obligatoria	N/A	1.688.000
1.1.1.1.8	Invocación de una prioridad	177.000	216.000
1.1.1.1.9	Examen de patentabilidad de patente de invención	1.068.000	1.279.000
1.1.1.1.10	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	603.000	720.000

1.1.1.2 Solicitudes Internacionales –PCT– (Tratado de Cooperación en Materia de Patentes)

1.1.1.2.1	Fase Internacional		
1.1.1.2.1.1	Transmisión de solicitudes internacionales radicadas en la Superintendencia de Industria y Comercio		952.000
1.1.1.2.2	Fase Nacional	En línea	En físico
1.1.1.2.2.1	Solicitud de patente de invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)		80.000
	64.000		
1.1.1.2.2.2	Solicitud de patente de modelo de utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivin- dicaciones)	56.000	70.000
1.1.1.2.2.3	Reivindicación adicional (a partir de la undécima reivindicación incluida en la solicitud inicial o durante el trámite)	33.000	40.000

1.1.1.2.2	Fase Nacional	En línea	En físico
1.1.1.2.2.4	Reivindicación adicional para Modelo de Utilidad (a partir de la undécima reivindicación)	17.000	20.000
1.1.1.2.2.5	Examen de patentabilidad de patente de invención	932.000	1.120.000
1.1.1.2.2.6	Examen de patentabilidad de modelo de utilidad	491.000	530.000
1.1.1.2.2.7	Petición de restablecimiento de los derechos en caso de incumplimiento de los actos mencionados en el artículo 22 del PCT	N/A	659.000

1.1.1.3. Tasas Comunes a Solicitudes Nacionales e Internacionales en Fase Nacional

1.1.1.3.1	Actuaciones en Trámite	En línea	En físico
1.1.1.3.1.1	Divisional de una solicitud de Patente de Invención (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	64.000	80.000
1.1.1.3.1.2	Divisional de una solicitud de Patente de Modelo de Utilidad (contiene el derecho de presentar las 10 primeras reivindicaciones)	56.000	70.000
1.1.1.3.1.3	Examen de Patentabilidad de una Solicitud Divisional de una Patente de Invención	932.000	1.120.000
1.1.1.3.1.4	Examen de Patentabilidad de una Solicitud Divisional de un Modelo de Utilidad	491.000	530.000

1.1.1.3.1.5	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 39, 42, 43 y 45 de la Decisión 486 de la CAN	117.000	143.000
1.1.1.3.1.6	Solicitud de modificaciones relacionadas con cambio del solicitante por cesión de la solicitud	131.000	157.000
1.1.1.3.1.7	Solicitud de modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas al capítulo descriptivo o reivindicatorio	137.000	164.000
1.1.1.3.1.8	Modificaciones y correcciones a solicitudes en trámite relacionadas con el nombre, domicilio o dirección de solicitante o el inventor, momento de la publicación	23.000	28.000
1.1.1.3.1.9	Presentación de oposición	358.000	430.000
1.1.1.3.1.10	Prestación de caución	286.000	343.000
1.1.1.3.1.11	Fusión de solicitud	137.000	164.000
1.1.1.3.1.12	Solicitud de inscripción de licencias	126.000	154.000
1.1.1.3.2	Actuaciones Posteriores a la Concesión	En línea	En físico
1.1.1.3.2.1	Inscripciones de afectaciones (cambio de domicilio, cambio de dirección o cambio de nombre del titular) por registro a afectar	22.000	27.000
1.1.1.3.2.2	Modificación o limitación al alcance de las	N/A	666.000

1.1.1.3.2.3	reivindicaciones Inscripción de cambios de titularidad de la Nueva Creación (transferencia)	296.000	355.000
1.1.1.3.2.4	Inscripción de licencias	313.000	382.000
1.1.1.3.2	Actuaciones Posteriores a la Concesión	En línea	En físico
1.1.1.3.2.5	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias)	N/A	23.000
1.1.1.3.2.6	Desanotación de licencias	N/A	330.000
1.1.1.3.2.7	Desanotación de otras afectaciones	N/A	23.000
1.1.1.3.2.8	Fusión de Patentes	N/A	409.000
1.1.1.3.2.9	Inscripción de renuncia a derechos	313.000	382.000
1.1.1.3.2.10	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año	226.000	271.000
1.1.1.3.2.11	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año	352.000	422.000
1.1.1.3.2.12	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del novenos al duodécimo año	528.000	634.000
1.1.1.3.2.13	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año	819.000	983.000
1.1.1.3.2.14	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año	1.089.000	1.307.000

1.1.1.3.2.15	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del primero al cuarto año con recargo en plazo de gracia	336.000	403.000
1.1.1.3.2.16	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del quinto al octavo año con recargo en plazo de gracia	468.000	562.000
1.1.1.3.2.17	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del noveno al duodécimo año con recargo en plazo de gracia	704.000	845.000
1.1.1.3.2.18	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del decimotercero al decimosexto año con recargo en plazo de gracia	1.083.000	1.300.000
1.1.1.3.2.19	Tasa anual para el mantenimiento de patente de invención del décimo séptimo al vigésimo año con recargo en plazo de gracia	1.452.000	1.742.000
1.1.1.3.2.20	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad	209.000	251.000
1.1.1.3.2.21	Tasa anual para el mantenimiento de patente de modelo de utilidad con recargo en plazo de gracia	281.000	337.000

1.1.1.4 Servicios del Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial CIGEPi

1.1.1.4.1	Búsqueda nacional (incluye hasta 100 páginas)	209.000
1.1.1.4.2	Búsqueda nacional de producto o procedimiento de una única entidad química (incluye hasta 200	319.000

1.1.1.4.3	páginas) Búsqueda nacional de una entidad química y sus posibles combinaciones con otros compuestos / Búsquedas de productos biológicos (incluye hasta 250 páginas)	797.000
1.1.1.4.4	Búsqueda internacional (no incluye a Colombia) (incluye hasta 50 páginas)	319.000
1.1.1.4.5	Página adicional de búsqueda	1.100
1.1.1.4.6	Búsqueda nacional de diseños industriales (hasta dos páginas)	34.000
1.1.1.4.7	Página adicional	12.500
1.1.1.4.8	Informe de vigilancia tecnológica	16.067.000
1.1.1.4.9	Informe estadístico nacional sobre documentos de Propiedad Industrial por modalidad de protección y por variable estadística)	55.000

1.1.2 Tasas de Signos Distintivos

1.1.2.1	Solicitudes Nacionales	En línea	En físico
1.1.2.1.1	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	786.000	956.000
1.1.2.1.2	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada clase adicional en una misma solicitud	392.000	454.000
1.1.2.1.3	Solicitud de registro de marcas colectivas o de	1.046.000	1.274.000

	certificación por una clase, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante		
1.1.2.1.4	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación, por cada clase adicional en una misma solicitud	522.000	636.000
1.1.2.1.5	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentadas por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	589.000	718.000
1.1.2.1.6	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios presentada por micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme), por cada clase adicional en una misma solicitud	294.000	358.000

1.1.2.1.7	Solicitud de registro de marca de productos o servicios presentada por artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia (por la primera solicitud), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	53.000	65.000
1.1.2.1.8	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación presentada por artesanos certificados por Artesanías de Colombia referida a productos artesanales (por la primera solicitud), incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	74.000	90.000
1.1.2.1.9	Solicitud de registro de marca o lema comercial de productos o servicios por una clase presentada por entidades estatales, incluidas	53.000	65.000

	las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante		
1.1.2.1.10	Solicitud de registro de marca o lema comercial por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por entidades estatales	26.000	32.000
1.1.2.1.11	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación por una clase presentada por entidades estatales, incluidas las modificaciones relacionadas con limitaciones de productos o servicios, que no sea divisional, así como cambios secundarios en el signo y relacionadas con el nombre, domicilio o dirección del solicitante	74.000	90.000
1.1.2.1.12	Solicitud de registro de marca colectiva o de certificación por cada clase adicional en una misma solicitud presentada por entidades estatales	36.000	44.000
1.1.2.1.13	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial	558.000	680.000
1.1.2.1.14	Solicitud de depósito de nombre o enseña comercial presentada por	419.000	510.000

1.1.2.1.15	micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) Solicitud de declaración de protección o de reconocimiento de una denominación de origen	522.000	636.000
1.1.2.1	Solicitudes Nacionales	En línea	En físico
1.1.2.1.16	Solicitud de delegación de la facultad de autorizar el uso de una denominación de origen	522.000	636.000
1.1.2.1.17	Solicitud de declaración de protección de una denominación de origen y de delegación de la facultad de autorizar el uso en un mismo documento	784.000	955.000
1.1.2.1.18	Solicitud de autorización de uso de una denominación de origen en línea	126.000	154.000
1.1.2.2	Actuaciones en trámite de Signos Distintivos	En línea	En físico
1.1.2.2.1	Solicitud de prórroga de términos o plazo adicional previstos en los artículos 146 y 148 de la Decisión 486 de la CAN	117.000	143.000
1.1.2.2.2	Solicitud de modificación de la solicitud de declaración de protección de denominación de origen	N/A	110.000
1.1.2.2.3	Presentación de oposición por cada clase	339.746	414.000
1.1.2.2.4	Prestación de	N/A	286.000

1.1.2.2.5	caución Inscripción de licencias	126.000	154.000
1.1.2.2.6	Invocación de prioridad por clase	177.000	216.000
1.1.2.2.7	Invocación de notoriedad dentro de un trámite de oposición	471.000	574.000
1.1.2.2.8	Divisional de la solicitud de registro	732.000	892.000
1.1.2.2.9	Divisional de la solicitud de registro presentada por micro y pequeñas empresas	549.000	669.000
1.1.2.2.10	Visitas administrativas en los trámites de Denominaciones de origen (por día de visita)	N/A	1.320.000
1.1.2.3	Actuaciones Posteriores a la Protección de Signos Distintivos	En línea	En físico
1.1.2.3.1	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por una clase en una misma solicitud...	428.000	522.000
1.1.2.3.2	Renovación de registro de marcas y de lemas comerciales por clase adicional, debe entenderse que se refiere a clase adicional en un mismo registro.	209.000	254.000
1.1.2.3.3	Renovación de registro con recargo por solicitud en plazo de gracia	585.000	713.000
1.1.2.3.4	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen	N/A	451.000
1.1.2.3.5	Renovación de la autorización de uso de una denominación de origen con recargo por solicitud en	N/A	616.000

	plazo de gracia		
1.1.2.3.6	Inscripción de listado de beneficiarios autorizados para usar una denominación de origen protegida presentada por entidad delegada	N/A	1.100.000
1.1.2.3.7	Inscripción de acuerdos de comercialización.	N/A	330.000
1.1.2.3.8	Inscripción de afectaciones (cambio de nombre, de domicilio, o de dirección del titular) por registro a afectar	22.000	26.000
1.1.2.3.9	Inscripción de cambios de titularidad del registro marcario (transferencia) por registro a afectar	282.000	343.000
1.1.2.3.10	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia	N/A	56.000
1.1.2.3.11	Inscripción de cambios de titularidad (transferencia) del registro marcario de artesanos certificados como tales por Artesanías de Colombia a no artesanos	N/A	770.000
1.1.2.3.12	Inscripción de renuncia de derechos	313.000	382.000
1.1.2.3.13	Inscripción de licencias	313.000	382.000
1.1.2.3.14	Cancelación de un registro marcario por no uso, notoriedad y/o vulgarización	1.567.000	1.909.000
1.1.2.3.15	Inscripción de divisional del registro	313.000	382.000

1.1.2.3.16	Desanotación de licencias	N/A	330.000
1.1.2.3.17	Desanotación de otras afectaciones	N/A	23.000
1.1.2.3.18	Inscripción de otras afectaciones (inscripción, modificación, cancelación, ejecución y terminación de la ejecución de garantías mobiliarias).	N/A	23.000
1.1.2.3.19	Solicitudes de modificación de la declaración de protección de la denominación de origen.	N/A	110.000
1.1.2.4	Solicitudes Internacionales – Protocolo de Madrid	En línea	En físico
1.1.2.4.1	Transmisión, certificación y envío de solicitudes internacionales a la OMPI, conforme al Protocolo de Madrid	N/A	66.000
1.1.2.4.2	Solicitud de Transformación hasta antes de la decisión final	N/A	413.000
1.1.2.4.3	Solicitud de transformación de un registro	N/A	110.000
1.1.2.4.4	Inscripción de sustitución del registro Nacional en Internacional	N/A	23.000
1.1.3	Búsqueda de parecidos Marcarios por Clase	En línea	En físico
1.1.3.1	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las marcas mixtas) por signo.	33.000	33.000
1.1.3.2	Marcas nominativas y/o parte denominativa de las	18.000	18.000

1.1.3.3	marcas mixtas por clase adicional del mismo signo Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas por signo	33.000	33.000
1.1.3.4	Marcas figurativas y/o parte gráfica de las marcas mixtas por clase adicional del mismo signo	18.000	18.000
1.1.4	Tasas Comunes a Signos Distintivos y Nuevas Creaciones	En línea	En físico
1.1.4.1	Autenticación	N/A	1.100
1.1.4.2	Certificación	23.000	27.000
1.1.4.3	Copia o impresión por página	N/A	207
1.1.4.4	Foto-reducción y ampliación...	N/A	1.000
1.1.4.5	Listados informativos del sistema (por línea)	N/A	2.100
1.1.4.6	Hora de obtención de listados especiales de información	N/A	87.000

***N/A: No Aplica.**

1.1.5 Prioridades

Para los efectos del artículo 10 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, las prioridades deberán invocarse de manera discriminada, anexándose para cada una de ellas el comprobante de pago de la tasa establecida en los numerales 1.1.1.1.8 y 1.1.2.2.6 del presente capítulo.

1.1.6 Conversión de solicitudes en trámite de Nuevas Creaciones

Para los efectos de que tratan los artículos 35 y 83 de la Decisión número 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones, cuando se solicite la conversión de una solicitud en trámite, el peticionario deberá, cuando sea del caso, ajustar el mayor valor correspondiente al trámite de la modalidad a que se haya de convertir su solicitud, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la conversión.

En el caso de división, el peticionario cancelará la tasa correspondiente para cada una de las divisiones resultantes, conforme a las tasas vigentes al momento de la solicitud de la división.

La solicitud de conversión o de división de solicitudes no ocasionará el pago de la tasa por modificación de la solicitud.

1.1.7 Pago de tasas

A excepción de la prestación de cauciones, el valor de las tasas deberá ser cancelado previamente a la radicación de la solicitud respectiva a la cual se adjuntará el comprobante de pago.

1.1.8 Títulos

El pago de las tasas de los títulos y la publicación de los mismos, referente a solicitudes de registro de marcas, lemas comerciales, depósitos de nombre y enseññas comerciales, declaración de protección de denominación de origen, autorización de utilización de la denominación de origen, así como las renovaciones, licencias, traspasos, cambios de nombre y de domicilio del titular, presentadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto número 2285 de 1995, se registrarán de acuerdo con los siguiente valores:

1.1.8.1	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de patente de invención	456.000
1.1.8.2	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de modelo de utilidad	308.000
1.1.8.3	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de diseños industriales	230.000
1.1.8.4	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de marcas y lemas comerciales	296.000
1.1.8.5	De traspaso, cesión, concesión, inscripción de licencias y cambio de nombre y de domicilio del titular de nombres y enseñas comerciales	296.000
1.1.8.6	Publicación del título	44.000

Las tasas que deben pagarse por el retiro y por la publicación del título, de conformidad con el presente capítulo, serán las vigentes al momento de efectuarse el correspondiente pago.

Artículo 2°. El valor de las tasas contenidas en el presente capítulo podrá ser modificado en cualquier momento, de conformidad con el estudio técnico que determine la necesidad de ajustarlas. Sin perjuicio de lo anterior, los reajustes anuales regirán a partir del 1° de enero del año siguiente.

Artículo 3°. Las tasas correspondientes a presentación de solicitudes de diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad y las referentes a los servicios prestados por el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) presentadas por: **i)** Personas naturales que carezcan de medios económicos; **ii)** Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); **iii)** Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, o **iv)** Entidades sin ánimo de lucro registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, tendrán una reducción del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente; **v)** Universidades públicas o privadas, extranjeras, acreditadas por la respectiva autoridad en su país, en cotitularidad con las entidades antes mencionadas, tendrá un descuento del quince por ciento (15%) de la tasa vigente.

La tasa de transmisión correspondiente a solicitudes internacionales presentadas en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT) por: **i)** Personas naturales que carezcan de medios económicos; **ii)** Micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme); **iii)** Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia; **iv)** Entidades sin ánimo de lucro registradas en la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) de la tasa vigente de transmisión.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, se considerarán como micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) aquellas que respondan a los parámetros establecidos en la Ley 905 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Tal calidad deberá ser acreditada en la solicitud y al momento de realizar el

pago del examen de patentabilidad, mediante copia simple de la declaración de renta del año inmediatamente anterior o, en su defecto, con cualquier otra prueba documental idónea donde conste que se cumple con los parámetros requeridos, así como con el certificado de cámara de comercio respectivo.

Cuando el solicitante sea persona natural o Mipyme, para que opere la reducción de tasas deberá manifestar bajo juramento, que se considera prestado con la sola petición de examen de patentabilidad, según sea el caso, su carencia de medios económicos.

Artículo 4°. Las tasas correspondientes a las solicitudes de presentación de registro de marcas de productos o servicios, lemas comerciales y divisionales presentadas por las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial (API) que acredite su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la realización del curso o foro, tendrán un descuento del veinticinco por ciento (25%) a las tasas establecidas para estas actuaciones en la presente resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de diseños industriales, esquemas de trazado de circuitos integrados y las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad presentadas por las micro y pequeñas empresas formalmente constituidas que presenten el certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial (API) que acrediten su asistencia a los foros o eventos impartidos por la Superintendencia de Industria y Comercio en materia de propiedad industrial, gozarán del mismo descuento.

El descuento otorgado por la presentación del certificado expedido por el Aula de Propiedad Industrial (API) aplicará solo para un (1) trámite por foro o evento académico de los arriba mencionados, radicado con posterioridad a la realización del evento.

Artículo 5°. Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de registro de marcas o lemas comerciales de productos o servicios por una clase y por cada clase adicional en una misma solicitud y divisionales presentadas por: i) Personas naturales, ii) Micro y pequeñas empresas formalmente constituidas, iii) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, o iv) Entidades registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o por un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en el que se acredite haber recibido orientación en materia de propiedad industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud y dentro del término de los dos (2) meses siguientes a la fecha de expedición del mismo, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) a las tasas establecidas para estas actuaciones en la presente resolución. Este descuento no es acumulable con el descuento establecido en el artículo 4° de esta resolución.

Las tasas correspondientes a la presentación de solicitudes de diseños industriales y esquemas de trazado de circuitos integrados, las solicitudes de examen de patentabilidad de patentes de invención y modelos de utilidad y los servicios de búsquedas e informes de vigilancia tecnológica solicitados por: i) Personas naturales; ii) micros y pequeñas empresas formalmente constituidas; iii) Universidades públicas o privadas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia, o iv) Entidades registradas ante la Cámara de Comercio cuyo objeto consista en el desarrollo de investigación científica y tecnológica, que presenten el certificado expedido por el CIGEPI o un Centro de Apoyo a la Tecnología y la Innovación (CATI) en el que se acredite haber recibido orientación en materia de propiedad industrial con anterioridad a la presentación de la solicitud, tendrán un descuento del diez por ciento (10%) adicional al establecido en el artículo 3°; asimismo, no será acumulable con el descuento establecido en el artículo 4° de esta resolución.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir del primero (1o) de enero de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de septiembre de 2015.

El Secretario General,

Luis Javier Castellanos Sandoval.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.662 del domingo 11 de octubre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)